

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Grupo Guías y Scouts Wechelu, por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2022.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 03 de mayo del año 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Grupo Guías y Scouts Wechelu, Rol Único Tributario N° 65.076.726-8, por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2022.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Grupo Guías y Scouts Wechelu el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Grupo Guías y Scouts Wechelu



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3806 /2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GRUPO GUÍAS Y SCOUTS WECHELU

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

██████████ cédula nacional de identidad número ██████████

██████████ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **GRUPO GUÍAS Y SCOUTS WECHELU**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones setenta y seis mil setecientos veintiséis guion ocho, personalidad jurídica número uno cinco siete dos seis siete de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, representada por su Presidenta doña **ELBA EDUVINA RIQUELME VARELA**, chilena, ██████████

██████████ Cédula Nacional de Identidad número ██████████

██████████ la Comodataria y su representante con domicilio en la Comuna de Temuco, pasaje ██████████ ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con

las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en calle Horizonte número novecientos diez, Macrosector Labranza de la comuna de Temuco, consistente en lote de equipamiento de una superficie total de quinientos cincuenta y dos coma once metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social que tiene una superficie de sesenta y cinco coma seis metros cuadrados. Los deslindes especiales del lote son; **NORTE:** en diecisiete coma veintisiete y cuatro coma cero cero metros diagonal con calle los Conquistadores; **SUR:** en diecisiete coma trece y cuatro coma cero cero metros con Pasaje Nuevo Uno; **ORIENTE:** en veintiséis coma setenta y ocho metros con Área Verde Uno; y **PONIENTE:** en veinte coma noventa y ocho metros con Calle Nueva Cuatro. El Lote singularizado cuenta con Certificado de Recepción de Obras de Urbanización número diez del año dos mil nueve de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos dieciséis guion uno de la comuna de Temuco. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **GRUPO DE GUÍAS Y SCOUTS WECHELU**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el lote de equipamiento singularizado en la cláusula primera precedente, de quinientos cincuenta y dos coma once metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social de sesenta y cinco coma seis metros cuadrados. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente como Espacio Comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y

demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA**: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; y b) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA. GASTOS**: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL**: Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Ordinarios Justicia.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



DÉCIMA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **ELBA EDUVINA RIQUELME VARELA** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos seis.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Roberto Francisco Neira Aburto]



ELBA EDUVINA RIQUELME VARELA
En rep. **GRUPO GUÍAS Y SCOUTS WECHELU**

[Handwritten signature of Elba Edivina Riquelme Varela]
[Redacted area]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



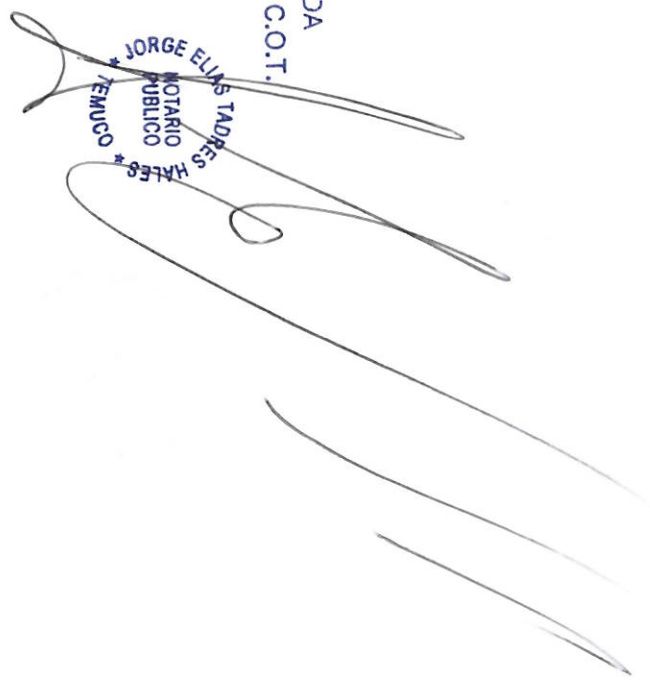
TEMUCO,

21 JUL 2022



RECEIVED
JUL 1 5 1993

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and lines.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO PUBLICO
HALES * TEMUCO *